



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DE LA REGION SAN MARTÍN

“Año del Deber Ciudadano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058 - 2007-MPM

Moyobamba, 107 FEB 2007

VISTO:

El Informe N° 001-2007-MPM/SG, de fecha 16 de Enero del 2007 de Secretaria General, proponiendo designar a dos fedatarios para la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 127° de la Ley 27444, establece el régimen de fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral uno, que cada entidad debe designar fedatarios institucionales, adscritos a sus unidades de recepción documental, en numero proporcional a sus necesidades de recepción documental, en numero proporcional a sus necesidades de atención.

El numeral dos del mencionado artículo, precisa que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.

Asimismo, el tercer numeral establece que en caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documentario consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados.

La Municipalidad Provincial de Moyobamba, cuenta con (03) fedatarios, los señores trabajadores nombrados: Linder Dávila Ruiz, Miguel Alberto Ángel Tafur Duran, y Mariluz Villacorta Iglesias, cuyas designaciones como fedatarios aun están vigentes; por lo que es necesario en la presente gestión municipal designar nuevos fedatarios a fin de cumplir con los requerimientos arriba mencionados.

Con la atribución que confiere el artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, así como en virtud al artículo 43 de la referida Ley,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1ro.- Dejar sin efecto la designación de los fedatarios: Linder Dávila Ruiz, Miguel Alberto Ángel Tafur Duran y Mariluz Villacorta Iglesias, a partir de la fecha.

ARTÍCULO 2do.- Designar como fedatarios a las trabajadoras nombradas: Carmela Chicana Piña en calidad de titular e Hilda Saldaña Riva en calidad de alterno, a partir de la fecha hasta el 31 de Diciembre del 2007.

ARTICULO 3ro.- Los fedatarios designados, deberán ceñir su actuación dentro del marco legal sobre la materia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

